

la firma de dos (2) de los agentes designados como responsables de la Cuenta.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a los interesados, comunicar al Banco Tierra del Fuego, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

VALLEJOS

RESOL. N° 18 31-01-12

ARTICULO 1°.- Dar de baja como firmante de la cuenta corriente N° 1710776/9 del Banco de Tierra del Fuego - sucursal Ushuaia, denominada «Fondo Permanente Viáticos y Pasajes de la Secretaría General de Gobierno», al agente Daniel O. GUAIQUIN. D.N.I. N° 21.561.713, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Habilitar como firmante de la cuenta corriente mencionada en el artículo anterior a la agente Silvia B. AGUIRRE GONZALEZ. D.N.I. N° 25.025.806.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a quienes corresponda, comunicar al Banco de Tierra del Fuego, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

VALLEJOS

RESOL. N° 19 31-01-12

ARTICULO 1°.- Dar de baja como firmantes de la cuenta corriente del Banco de Tierra del Fuego N° 1710768/4 denominada «Fondo Permanente - Ley 90 - MINISTERIO DE TRABAJO» a los agentes, Carlos Andrés GODOY D.N.I. N° 25.633.264, Silvia Mónica LOBO, D.N.I. 14.225.103.

ARTICULO 2°.- Habilitar como firmante de la cuenta corriente del Banco de Tierra del Fuego N° 1710768/4 denominada «Fondo Permanente - Ley 90 - MINISTERIO DE TRABAJO», a los agentes mencionados en el Anexo I que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Habilitar las firmas en orden conjunta e indistintamente, siendo indispensable como mínimo la firma de dos (2) agentes designados en el Artículo anterior como responsables de la cuenta especial.

ARTÍCULO 4°.- Notificar a quien corresponda, comunicar al Banco Tierra del Fuego, dar al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. Cumplido archivar.

VALLEJOS

RESOL. N° 20 31-01-12

ARTÍCULO 1°.- Dar de baja como firmante de la cuenta corriente N° 1710523/7 del Banco de Tierra del Fuego - Sucursal Ushuaia, denominada "Fondo Permanente de la Dirección General de Ceremonial y Protocolo", al agente GUAIQUIN, Daniel Oscar, D.N.I. N° 21.561.713, a partir del diecisiete (17) de Diciembre de 2011, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Dar de baja como firmantes de la cuenta corriente N° 1710523/7 del Banco de Tierra del Fuego - Sucursal Ushuaia, denominada «Fondo Permanente de la Dirección General de Ceremonial y Protocolo, a los agentes mencionados en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 3°.- Habilitar como firmantes de la cuenta corriente N° 1710523/7 del Banco de Tierra del Fuego - Sucursal Ushuaia, denominada «Fondo Permanente de la Dirección General de Ceremonial y Protocolo, a los agentes detallados en el anexo II, que forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Notificar a los interesados, comunicar al Banco de Tierra del Fuego, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

VALLEJOS

RESOL. N° 21 31-01-12

ARTÍCULO 1°.- Rectificar el primer considerando de la Resolución T.G.P. N° 055/11, el que quedará redactado de la siguiente manera: «Que mediante el mismo se tramita la modificación de la nómina de firmantes correspondientes a la Cuenta de Afectación Específica N° 53520112/99 denominada «Programas Nacionales de Acción Social», por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- Rectificar el Artículo 1° de la Resolución T.G.P. N° 055/11 el que quedará redactado de la siguiente manera: «ARTÍCULO 1°.- Designar como firmantes de la Cuenta Corriente N° 53520112/99 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Ushuaia, denominada «Programas Nacionales de Acción Social», a los agentes detallados en el Anexo I que forma parte integrante de la presente, ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a quien

corresponda, comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

VALLEJOS

### RESOLUCIONES CONTADURIA GENERAL

RESOL. N° 05 30-01-12

ARTICULO 1°.- Ordenar la búsqueda del expediente N° 5706-XX/2003, en los términos del artículo 14° del Decreto Provincial N° 2242/94.

ARTICULO 2°.- Solicitar a las distintas áreas de la Gobernación que en sus respectivos ámbitos y por el término de quince (15) días, efectúen la búsqueda de las actuaciones citadas en el artículo precedente e informen los resultados obtenidos a la Contaduría General.

ARTICULO 3°.- De forma.

BONOMI

RESOL. N° 06 03-02-12

VISTO el Contrato de Fideicomiso de Administración «Fideicomiso Austral» registrado bajo el N° 15066 y ratificado mediante Decreto Provincial N° 776/11, y la Ley Provincial N° 827 y el Decreto Provincial 882/10; y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley citada en el Visto aprobó en todos sus términos el Acuerdo registrado bajo el N° 14.396, referente a la promoción de la inversión y el desarrollo de la Provincia mediante el mecanismo financiero denominado «Fideicomiso Austral», Convenio Complementario a la Segunda Adenda al Compromiso Federal por el Crecimiento y la Disciplina Fiscal, celebrado el 15 de marzo de 2010, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación.

Que el Acuerdo mencionado fue ratificado mediante Decreto Provincial N° 882/10; teniendo un plazo de duración inicial de diez (10) años.

Que en el Acuerdo registrado bajo el N° 14.396 las partes han defini-

do conceptualmente cinco ejes, en materia de obras, esenciales para el desarrollo turístico, industrial y de servicios de la Provincia: Obras viales, obras de infraestructura hospitalaria, energética, sanitaria y portuaria. La ejecución de las mismas serán solventadas con fondos provenientes de las regalías hidrocarburíferas que se comprometió a transferir el Estado Nacional a la Provincia, en el marco de lo establecido en Acuerdo suscripto. Que los fondos obrantes en el fideicomiso serán afectados a la ejecución exclusiva de las obras descritas en el Artículo 5° del Acuerdo, estableciendo la Comisión de Seguimiento las prioridades de las mismas; sin perjuicio de las que se agreguen posteriormente.

Que en el Artículo 3° del Acuerdo, citado en el primer considerando, establece, entre otros, que la Provincia constituirá un fideicomiso al que denominará: «Fideicomiso Austral».

Que el Decreto Provincial N° 776/11 ratificó el «Contrato de Fideicomiso de Administración», suscripto entre Nación Fideicomisos S.A. y el Gobierno de la Provincia, registrado bajo el N° 15066, creando y constituyendo en su Artículo 2° el Fideicomiso Austral.

Que por tratarse de una operatoria nueva no contemplada en la reglamentación vigente se hace necesario dictar normas de procedimientos y contralor específicas para la misma, con el objeto de llevar adelante el proceso de manera ágil, eficaz y transparente.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente en virtud de lo establecido en la Constitución Provincial artículo 168°, Ley Provincial N° 495 artículos 85° y 99°.

Por ello:

EL CONTADOR GENERAL  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Establecer el procedimiento de ejecución y tramitación de los expedientes de solicitud de transferencias, con las que se financiarán las obras a realizarse, en el marco de lo establecido en el Acuerdo registrado bajo el N° 14.396, ratificado por Decreto Provincial N° 882/10 y Ley Provincial

N° 827; y el Contrato de Fideicomiso de Administración registrado bajo el N° 15066, ratificado por Decreto Provincial N° 776/11, según el anexo I que forma parte integrante de la presente, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- La presente entrará en vigencia a partir del día de la fecha.

ARTÍCULO 3°.- De forma.

BONOMI

presentado en oportunidad de iniciar el trámite pertinente juntamente con el comprobante de pago de la tasa retributiva de servicio.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que para poder acceder al sistema, las dependencias de la Administración Pública Central, los contribuyentes y/o responsables deberán presentar ante la Dirección General de Rentas el formulario que se adjunta a la presente como Anexo II, indicando nombre y apellido y dirección de correo electrónico del responsable del manejo del sistema de generación de Boletas de Pago. De corresponder, se otorgará una clave de acceso por cada usuario designado.

ARTÍCULO 5°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 1° de marzo de 2012.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, notifíquese, dese al Boletín Oficial de la Provincia y, cumplido, archívese.

SIFON

## RESOLUCIONES CONTADURIA GENERAL

### RESOL. N° 12

03-02-12

ARTÍCULO 1° Designar Agente de Retención e Información del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a la DIRECCIÓN GENERAL DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO, por los pagos efectuados a través de la cuenta denominada "FONDO PERMANENTE DE LA DIRECCIÓN DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO", la que quedará empadronada bajo el número 378 de los registros de esta Dirección.

ARTÍCULO 2° La responsable deberá actuar conforme a las disposiciones previstas mediante Resolución General D.G.R. N° 083/96 y sus modificatorias, a partir del día siguiente de la presente notificación.

ARTÍCULO 3° Designar responsables por la actuación como Agente de Retención e Información de la DIRECCIÓN GENERAL DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el número de inscripción 378 al Sr. QUINTANA, Alejandro Fabián D.N.I. N° 16.858.787; al Sr. LEPICHERO ACQUILAR, Damián Edilberto D.N.I. N° 23.441.031 y al Sr. GODOY GODOY, Pablo Damián N. D.N.I. N° 28.068.535.

ARTÍCULO 4° Registrar, notificar a la DIRECCIÓN GENERAL DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO, dar al Boletín Oficial de la Provincia, Cumplido, Archivar.

SIFON

### RESOL. N° 13

08-02-12

ARTÍCULO 1°.- Modificar el Artículo 3° de la Resolución D.G.R. N° 055/08 que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 3° Designar responsables de la actuación por la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, como Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, bajo el número 328, del registro respectivo al Sr. GIMÉNEZ, Domingo Pascual D.N.I. N° 20.297.517, a la Sra. MIÑO, Romina Vanesa D.N.I. N° 29.980.057, al Sr. POURCEL, Eduardo Sebastián D.N.I. N° 28.509.875 y a la Sra. ESCOBAR BAQUERO RICO, Julieta Natasha; D.N.I. N° 16.711.331."

ARTÍCULO 2°.- Derojar en todos sus términos la Resolución D.G.R. N° 02/11.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, notifíquese a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, dese al Boletín Oficial de la Provincia, Cumplido, Archívese.

SIFON

### RESOL. N° 14

08-02-12

ARTÍCULO 1°.- Modificar el Artículo 3° de la Resolución D.G.R. N° 060/11 que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 3° Designar responsables de la actuación por el FONDO PERMANENTE PASAJES Y VIATICOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, COORDINACIÓN GENERAL Y JUSTICIA, como Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, bajo el número 369, del registro respectivo al Sr. DIRENE, Roberto Rodolfo D.N.I. N° 13.302.463, a la Sra. MIÑO, Romina Vanesa D.N.I. N° 29.980.057, al Sr. POURCEL, Eduardo Sebastián D.N.I. N° 28.509.875, al Sr. MARTÍN, Jorge Luis D.N.I. N° 21.640.733 y a la Sra. ESCOBAR BAQUERO RICO, Julieta Natasha D.N.I. N° 16.711.331."

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese al Ministerio de Gobierno Coordinación General y Justicia, dese al Boletín Oficial de la Provincia, Cumplido, Archívese.

SIFON

### RESOL. N° 14

08-02-12

VISTO: La Resolución D.G.R. N° 24/07 y sus modificatorias; y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 14° de la Resolución del visto se aprobó el aplicativo denominado SISTEMA DE AUTOGESTION IMPOSITIVA D.G.R. - SAJ XXI MÓDULO D.G.R. para la captura automática por parte de la Dirección General de Rentas de las declaraciones juradas generadas a través del aplicativo SAJ XXI.

Que la citada resolución, en su artículo 2°, aprobó los formularios para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, entre ellos la Boleta de Pago, la cual se utiliza para la cancelación de las Tasas Retributivas de Servicios de la Administración Pública.

Que es intención de esta Dirección establecer medidas tendientes a la agilización de los trámites y procedimientos administrativos, acorde con los avances tecnológicos.

Que por lo expuesto deviene procedente ofrecer la posibilidad al contribuyente y/o responsable de autogestionar el pago de tasas retributivas de servicios mediante el sistema disponible en la página web de este Organismo, en la siguiente URL: <http://www.dgrtdf.gov.ar/servicios>.

Que asimismo las dependencias de la Administración Pública que deban cobrar tasas retributivas por los servicios que prestan de acuerdo a la Ley Impositiva vigente podrán emitir, a través del sistema mencionado en el párrafo precedente, la liquidación y generación de la Boleta de Pago para la cancelación de la tasa retributiva de servicio que corresponda a su órbita.

Que en tal sentido corresponde habilitar para cada contribuyente, responsable y/o dependencia, una identificación de usuario y contraseña, que deberán solicitar a los fines de poder acceder al sistema respectivo.

Que resulta necesario agregar a la Boleta de Pago un Anexo que incluye el formulario que deberá ser presentado ante la dependencia que corresponda para iniciar el trámite oportuno.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, en virtud de lo establecido en los artículos 6°, 7° y 10° del Código Fiscal vigente, Decreto Provincial N° 3058/11 y las Resoluciones M.E. N° 964/10 y N° 63/12.

Por ello:

LA DIRECTORA GENERAL DE RENTAS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer que las dependencias de la Administración Pública Central que deban cobrar Tasas Retributivas de Servicios de acuerdo a la Ley Impositiva vigente, podrán generar el comprobante para el pago de la tasa retributiva que corresponda a su órbita, desde el sistema disponible en la página web de este Organismo, ingresando en la opción "Boleta de Pago" en la siguiente URL: <http://www.dgrtdf.gov.ar/servicios>.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que los contribuyentes y/o responsables que esta Dirección General autorice podrán generar las Boletas de Pago de tasas retributivas de servicios mediante el sistema mencionado en el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar el formato del "Formulario Anexo de Boleta de Pago" que se adjunta como Anexo I de la presente, que se generará desde el sistema disponible en la página web de este Organismo y contendrá, cuando corresponda, el formulario previamente aprobado por cada dependencia de la Administración Pública Central, el cual deberá ser

## COMUNICADO

EIPAUS communica que por Res. 1133/11 - modificada por Res. 098/12- se aprueba el mecanismo de selección para la designación del Administrador General, Administrador de Previsión Social y Administrador de Servicios Sociales conforme lo establecido respectivamente en los Artículos 11° inc. q), 18° y 23° de la Ley 641:

### PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS ADMINISTRADORES

1.- Los interesados en postularse para ocupar los cargos de Administrador General, de Servicios Sociales y Previsional, deberán presentarse ante la Secretaría General del IPAUS, sita en Av. Alem N° 2410 (Subsuelo) en el horario de 9.00 hs a 14.00 hs, adjuntando su curriculum vitae y los antecedentes que intenten valerse para la presente selección, en un plazo de tres (3) días posteriores a la última publicación en el Boletín Oficial Provincial, vencido dicho plazo Secretaría General pondrá a disposición de los Directores los curriculum vitae presentados.

2.- Electos los miembros que compondrán el Directorio del IPAUS, y con posterioridad a la asunción de sus cargos, en reunión ordinaria o extraordinaria convocada al efecto, se pondrán a consideración los curriculum vitae postulados, ya sean de planta permanente del IPAUS o entre quienes acrediten una vasta experiencia administrativa en organismos del Estado Provincial y posean a la fecha de designación una antigüedad mínima de DIEZ (10) años de aportes al sistema previsional provincial.

3.- Este sistema de selección deberá ser aplicado para cada cargo y cada vez que se produzca la vacancia de los mismos o se renueve el Directorio por asunción de autoridades electas.

### ADMINISTRADOR GENERAL

1.- En la primer reunión ordinaria o

extraordinaria convocadas al efecto por el Directorio, se procederá a la evaluación de los antecedentes laborales y curriculum vitae de cada postulante presentado, y a seleccionar de entre ellos a TRES (3) postulantes, los que serán propuestos a la Presidencia del IPAUS, dado que éste debe, de acuerdo a las misiones y funciones que la Ley Provincial N° 641 le asigna, trabajar en forma directa con la Presidencia de la Institución.

A efectos de determinar la terna a proponer a la Presidencia, los Directores realizarán una primera votación de carácter nominal por cada postulante.

Si de esta primera votación surgiere un empate, entre alguno de los TRES (3) más votados y que tome imposible la integración de la terna a proponer, se procederá a una nueva votación entre los postulantes empatados, al solo fin de completar la terna.

En ningún caso el resultado a que se arribe en esta última votación afectará a aquellos que previamente ya hubiesen obtenido mayoría de votos positivos.

2.- Determinada la terna de postulantes por parte de los Directores, esta será propuesta a la Presidencia del IPAUS.

3.- El Presidente del IPAUS dentro de los CINCO (5) días, posteriores a ser seleccionada la terna de postulantes al cargo, procederá a convocar a los mismos y a realizar una entrevista personal.

4.- En forma posterior a la entrevista elegirá al candidato que considere que reúne el perfil adecuado para ocupar el cargo de Administrador General.

5.- Dentro de los DOS (2) días hábiles posteriores a concluir las entrevistas, por Presidencia se procederá a efectuar la correspondiente designación, mediante el dictado del acto administrativo pertinente, poniendo en conocimiento de ello al Directorio.

RESOLUCION T.G.P. N° 021/12

ANEXO I

**RESPONSABLES**

ARTETA IRIONDO, Rodrigo	D.N.I. N° 29.652.352
GONZALEZ, Dora Isabel	D.N.I. N° 28.280.797
RODRÍGUEZ, Silvia Inés	D.N.I. N° 14.846.267
SOMBECK FERRER, Marisol	D.N.I. N° 30.566.240
VILCA, Demecia	D.N.I. N° 13.550.520

**RESOLUCIÓN CONTADURÍA GENERAL. N° 06 /12  
ANEXO I****A. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**

Realizado el procedimiento de contratación en el marco de la normativa vigente y en todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° del Acuerdo registrado bajo el N° 14.396, ratificado mediante Decreto Provincial N° 882/10 y aprobado mediante Ley Provincial N° 827, se remitirá el expediente a la Auditoría Interna.

**B. INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO CONTRALOR INTERNO**

La Auditoría interna, verificará los aspectos formales, legales y numéricos, elaborará el informe pertinente, en el cual realizará consideraciones, recomendaciones u observaciones, debiendo ser estas últimas subsanadas o justificadas por el Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, cumplimentado ello, será remitido nuevamente a la Auditoría Interna a fin de su revisión emitiéndose el informe final de control. En el mismo, el Auditor determinará si las observaciones han sido cumplimentadas y correctamente levantadas. Con respecto a las observaciones que no hayan sido subsanadas, el Auditor evaluará si las mismas no obstan la continuidad del trámite.

Las consideraciones y recomendaciones serán objeto de comunicación para conocimiento del área involucrada y posteriores actuaciones que correspondan en función del tenor de las mismas, no obstante la continuidad del trámite.

**C. INTERVENCIÓN DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS- DESEMBOLSO.**

El Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, en su carácter de representante del Fiduciante, según lo establece el Artículo 2° Decreto provincial N° 776/11, procederá a requerir el desembolso en el marco de lo establecido en el Punto 5.4 del Artículo 5° del Acuerdo registrado bajo el N° 15066, ratificado por Decreto Provincial citado en el presente punto; y remitirá el expediente a la Tesorería General.

**D. TESORERÍA GENERAL**

Realizada la transferencia desde el Poder Ejecutivo Nacional a la Provincia, en la cuenta correspondiente apertura para tal fin en el Banco de la Nación Argentina, la Tesorería General dentro de las 24 hs. de recibido el desembolso, deberá adjuntar la documental respaldatoria, emitirá el informe correspondiente al ingreso y posteriormente remitirá las actuaciones al Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos. Asimismo, deberá remitir a la Contaduría General copia autenticada del informe antes dicho y de la documentación respaldatoria con el fin de que se proceda a registrar contablemente el ingreso.

**E. INTERVENCIÓN DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS – DEPOSITO.**

Una vez recepcionado el desembolso requerido, el Ministro de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos suscribirá el acto administrativo correspondiente ordenando la transferencia de los fondos recibidos a la cuenta corriente fiduciaria, posteriormente remitirá las actuaciones a la D.G.A.F. dependiente del Ministerio a su cargo, a los efectos de que esta emita el comprobante de Devengado y Orden de Pago.

Emitida la Orden de Pago y firmada por el responsable de la Dirección General de Administración Financiera dependiente del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, remitirán las actuaciones a la Contaduría General – M.E.

**F. CONTADURÍA GENERAL**

Procederá a verificar la documental, en el marco de sus facultades y de no formular observaciones sobre las mismas, el Sr. Contador General o Subcontador General procederá a firmar la Orden de Pago, luego remitirá el expediente a la Tesorería General.

**G. TESORERÍA GENERAL**

Firmada la Orden de Pago, la Tesorería General realizará la transferencia correspondiente en el marco de lo establecido en la Resolución del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos suscripta para tal fin.

Luego girará las actuaciones al Ministerio citado en el párrafo anterior, quien tomado conocimiento remitirá las actuaciones a la Comisión de Seguimiento.